OFICIO N° 65880
INC.: solicitud

fug/ogv
S.83°/368

VALPARAÍSO, 06 de octubre de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores PABLO PRIETO LORCA, PEPE AUTH STEWART, IVÁN FLORES GARCÍA, GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA, ANDRÉS LONGTON HERRERA, MIGUEL MELLADO SUAZO, OSVALDO URRUTIA SOTO y DANIEL VERDESSI BELEMMI y las Diputadas señoras ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE y ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES, quienes han requerido que se oficie a V.E. para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, tenga a bien analizar los planteamientos que formulan, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 19 Nº 14 de la Constitución Política de la República, acerca de una eventual irregularidad en el proceso de otorgamiento de libertades condicionales que señalan, en los términos que requieren.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 0F9C51D77D93C4BF

SOLICITUD DE OFICIO.

Para: Guillermo Silva Gundelach, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.

De: H. Diputado Pablo Prieto Lorca.

Materia: Formula solicitud en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 19 Nº 14 de la Constitución Política de la República.

Fecha: 29 de septiembre de 2020.

Ofíciese al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, Guillermo Silva Gundelach, para que, si lo tiene a bien, otorgue respuesta a la presente solicitud de oficio, emitiendo un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone:

Durante las últimas semanas fue discutida en el Congreso Nacional la acusación constitucional que un grupo transversal de diputados dedujo para hacer efectiva, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 2 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, la responsabilidad constitucional que a su juicio le asistía a la Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, Sra. Silvana Donoso Ocampo.

Lo cierto es que, tras su discusión y tramitación, la Sala de la Cámara de Diputados desestimó la cuestión previa planteada por la defensa de la Ministra Silvana Donoso, declarando con posterioridad haber lugar a la acusación para que ésta fuera conocida por la Sala del Senado.

OFICINA VIRTUAL
05-10-2020
19:37

Ya en la Cámara Alta, los senadores estimaron que no se configuraba la responsabilidad aludida, eximiendo de toda sanción a la acusada.

Con todo, la decisión final del Senado no desestima otra clase de responsabilidades, ni obsta a exigir a los jueces -y en general a todos los integrantes del Poder Judicial, sin distinción de rango o escalafón- los deberes de conducta que les son exigibles como miembros de tan alto Poder de la República.

Durante la discusión de la acusación en la comisión respectiva de la Cámara de Diputados, fue un elemento central de la imputación conocer si acaso la Ministra y la Comisión habían tenido a la vista los informes psicosociales que Gendarmería de Chile, antecedente técnico fundamental a nuestro entender para conceder la libertad condicional.

En tal contexto, tanto la defensa como algunos invitados a la comisión que actuaron como expositores en torno al asunto, señalaron que estos informes no habían sido tenidos a la vista por la Ministra Donoso, por no haber estado disponibles a tal fin. Pese a lo anterior, las relatoras de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, Sras. Paz Cataldo Díaz de Alda y Paulina Martínez Meller, quienes fungieron las labores de relación e informe ante la Comisión de Libertad Condicional, señalaron que los informes siempre estuvieron a la vista y que habían sido estudiados y preparados por ellas para ilustrar a la Comisión. Misma situación fue confirmada por los distintos funcionarios y funcionarias de Gendarmería de Chile que comparecieron ante la comisión de la Cámara de Diputados que revisaba la acusación.

Lo anterior deja a la vista diferencias sustantivas en los testimonios, lo que amerita, a nuestro juicio, para dejar atrás toda duda en relación a un asunto que ha golpeado duramente a la sociedad chilena, la apertura

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-10-2020
19:37

de un procedimiento que despeje cualquier irregularidad. Así las cosas, las afirmaciones que descartaban la disponibilidad de los informes y el desmentido de ello por parte, también de funcionarias de este Poder Judicial, dejan la sensación que, al menos, la máxima jerarquía de dicho poder del Estado debe establecer si se verificaron irregularidades en el proceso, aun cuando las responsabilidades, de la naturaleza que se estimaren, pudiesen encontrarse prescritas.

Los diputados suscritos creemos necesario representar este hecho ante usted, toda vez que siembra dudas sobre la pertinencia de su ocurrencia en el seno de la actividad de otro poder del Estado que, bajo el amparo de las atribuciones constitucionales que detentan sus miembros, se abocó legítimamente al análisis de la acusación constitucional incoada contra una jueza del Poder Judicial.

Por lo dicho, planteamos al señor Presidente de la Corte Suprema la necesidad de analizar en su mérito y antecedentes esta situación, tomando en cuenta que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República y en el artículo 540 del Código Orgánico de Tribunales, es la Corte Suprema quien detenta las más altas atribuciones directivas y correccionales sobre todos los tribunales del país y que, específicamente en relación con el número 7 del artículo 105 del Código Orgánico de Tribunales, es el señor Presidente quien debe oír y resolver sobre eventuales reclamaciones contra sus subalternos.

Pablo Prieto Lorca

Diputado de la República

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 05-10-2020 19:37 VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO PRIETO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PEPE AUTH S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN FLORES G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OSVALDO URRUTIA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-10-2020
19:37
VIRTUAL